

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 27 de octubre de 1998.

COMUNICACIÓN N° 98/123

Ref.: EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN
FINANCIERA - Carpeta de Deudores.
Se sustituye el apartado tercero del Capítulo
IV de la Comunicación N° 93/60, en la
redacción dada por la Comunicación N° 98/57.

Se pone en conocimiento la resolución adoptada
en el día de la fecha por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera:

1. SUSTITUIR el apartado tercero del Capítulo IV de la Comunicación N° 93/60, en la redacción dada por la Comunicación N° 98/57 por el siguiente:

- Informe sobre el valor estimado de venta en remate público de los bienes gravados, elaborado por un tasador independiente o un funcionario de la propia institución idóneo en la materia. En caso de gravámenes constituidos en el exterior, el informe deberá contar con una certificación de un banco del lugar donde se ubica el bien, respecto de la habilitación legal del profesional que realizó la tasación, así como de su idoneidad y experiencia.

El informe sobre el valor de tasación no podrá tener una antigüedad mayor a dos años.

Para los créditos que se registren en las subcuentas "Vivienda" (residentes y no residentes), de las cuentas "Préstamos amortizables" (reajustables y no reajustables), deberá calcularse la relación saldo de la deuda sobre valor de tasación. La frecuencia con que se realizará el informe sobre el valor de tasación se regirá por lo siguiente:

Saldo de la deuda sobre valor de tasación
(en porcentaje)

Periodicidad
(en años)

70 a 100
40 a 70
menor de 40

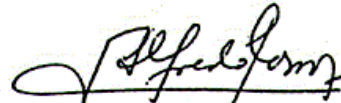
cada dos
cada tres
cada cuatro

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

COMUNICACION N° 98/123

Cuando el deudor sea clasificado en la categoría "Deudores de alto riesgo" a que refiere la Norma Particular 3.8 de las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera, el informe de tasación en ningún caso podrá tener una antigüedad mayor a dos años.

2. **VIGENCIA.** La antigüedad máxima admitida para el informe a que refiere esta resolución será exigible a partir del mes de diciembre de 1998.



Cr. Alfredo Porro Scesa
GERENTE DE AREA



970766